

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 258-09-R, CALLAO, 17 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 117-2009-OASA (Expediente N° 134039) recibido el 05 de marzo de 2009, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009, el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-OC-2009-UNAC para la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos para los Cesantes" de la UNAC, así como la autorización para la realización de dicho proceso de selección, por un valor referencial total de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles).

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 039-2009-R de fecha 22 de enero de 2009 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 169-09-R de fecha 17 de febrero de 2009 se aprobó el otorgamiento de vales de consumo de alimentos por el monto de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles), para cada uno de los cien (100) cesantes y jubilados de la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma total de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles), para el año 2009, según se detalla en dicha Resolución, para los meses de marzo, junio, setiembre, noviembre y diciembre, por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil nuevos soles) por cada uno de los meses señalados;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir procesos de selección; como es el presente caso; en que se hace necesario incluir en el precitado Plan Anual el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos para los Cesantes", por un valor referencial total de hasta S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, el Art. 14<sup>o</sup>, numeral 14.1 Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la adquisición de bienes y suministros, indicando adjudicación directa si el monto referencial es inferior a ciento cuatro (104) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 369,200.00 (trescientos sesenta y nueve mil doscientos nuevos soles); asimismo, el Art. 17<sup>o</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19<sup>o</sup> Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 12<sup>o</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18<sup>o</sup> prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, asimismo, el Art. 13<sup>o</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11<sup>o</sup> de su Reglamento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita aprobar la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 006-OC-2009-UNAC para la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos para los Cesantes" de la UNAC, así como la autorización para la realización de dicho proceso de selección, por un valor referencial total de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles); adjuntando la Resolución N° 169-2009-R; precisando además que en los meses de marzo, junio, setiembre, noviembre y diciembre, se adquirirán cien (100) vales por cada uno de los meses señalados, por un monto total de S/. 20,000.00 (veinte mil nuevos soles) por mes;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, mediante Informe N° 153-2009-UPEP/OPLA y Provedo N° 137-2009-OPLA recibidos el 16 de febrero de 2009, sustentatorios de la Resolución N° 169-2009-R dispone que a través de la Oficina General de Administración el egreso se afecte al Programa Funcional 006: "Gestión", Sub-Programa Funcional 0008: "Asesoramiento y Apoyo", Actividad 1000267: "Gestión

Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específica del Gasto 2.5.31.1.99: “Otras Personas Naturales”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51º y 287º, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, las Universidades Públicas (Art. 3º numeral 3.1 Inc. (e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017), están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Resolución N° 016-2009-R de fecha 14 de enero de 2009 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 153-2009-UPEP/OPLA y el Proveído N° 137-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de febrero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 006-OC-2009-UNAC** para la **“ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA LOS CESANTES” DE LA UNAC**, por un valor referencial total de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles).
- 2º **APROBAR** la realización del proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 006-OC-2009-UNAC**, para la **“ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA LOS CESANTES” DE LA UNAC**, por un valor referencial total de hasta S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles), para el año 2009, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según el siguiente detalle:

MES	CANTIDAD (VALES DE CONSUMO)	PRECIO UNITARIO	MONTO
Marzo	100	200.00	20,000.00
Junio	100	200.00	20,000.00
Setiembre	100	200.00	20,000.00
Noviembre	100	200.00	20,000.00
Diciembre	100	200.00	20,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>100,000.00</b>

3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: "Gestión", Sub-Programa Funcional 0008: "Asesoramiento y Apoyo", Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 2.5.31.199: "Otras Personas Naturales"; con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.

4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI;  
cc. OGA, OAGRA; OCP; OFT; OASA; OAL; ADUNAC; SUTUNAC.